



ACUERDO No. CSJCAA21-93
25 de noviembre de 2021

“Por el cual se suspende el periodo vacacional de algunos despachos judiciales para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2021-2022 y se le concede a otros”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó, en las entonces denominadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, la función de organizar en las Unidades Judiciales Municipales la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías en aplicación del Sistema Penal Acusatorio en los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales.

Consecuentemente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Así las cosas, la función constitucional de control de garantías, tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus, debe ser asegurada de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Para tales efectos, se expidieron los oficios Nos. CSJCAO21-1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526 y 1527 del 25 de octubre de 2021, indicándoles a los Coordinadores de las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Manizales que dieran a conocer a esta Consejo Seccional, la relación de despachos judiciales que atenderán la programación a cumplirse durante la vacancia judicial 2021-2022, que este año inicia en todo el país desde el día 17 de diciembre de 2021, situación que hace necesario disponer los ajustes para la prestación de dichas funciones.

Por tal razón, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, es necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual, como a los jueces con función de conocimiento y de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

En este sentido, debe entenderse que la facultad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales también cubija la posibilidad de designar los despachos que se requieren para brindar el servicio, el cual podrá estar a cargo de los jueces penales municipales que pertenecen al régimen de vacaciones individuales (artículo 146 de la Ley 270 de 1996).

Al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le corresponde optimizar el recurso humano para que la atención del servicio provenga de un número suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades en las citadas materias.

Analizadas las distintas variables del caso, entre ellas, la experiencia obtenida sobre el particular, así como las diferentes acciones de tutela promovidas para lograr el disfrute de las vacaciones por parte de quienes se les suspendieron su período, habida cuenta de la falta de recursos para designar a sus reemplazos, sin que se discuta el derecho a descansar; al igual que el nuevo régimen de vacaciones colectivas de la Fiscalía General de la Nación, aplicable desde la vacancia judicial 2019-2020, fue necesario reconfigurar nuevamente las actuales unidades judiciales para el sistema penal acusatorio y de adolescentes, con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero dentro del mismo Distrito, para garantizar el servicio de justicia durante dicha época.

Por otra parte, en las unidades en donde no hubo consenso entre los despachos judiciales para acordar los turnos durante la vacancia judicial de fin de año, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta **la programación de los años anteriores, la rotación, las condiciones individuales frente a períodos de vacaciones pendientes y las necesidades del servicio** en cada una de aquellas unidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Turno de disponibilidad.* Organizar el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de *hábeas corpus* durante la vacancia judicial comprendida entre el **17 de diciembre de 2021** y el **10 de enero de 2022**, dirigidas en primera y segunda instancia a los MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MANIZALES, ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, así:

Turnos de Hábeas Corpus Vacancia Judicial 2021-2022	
Magistrado de Turno	Fecha
Dr. Augusto Ramón Chávez Marín	Del 17 al 24 de diciembre de 2021
Dr. Carlos Manuel Zapata Jaimes	Del 25 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022
Dr. Augusto Morales Valencia	Del 2 al 10 de enero de 2022

Parágrafo 1°. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el(la) empleado(a) que lo asista, si es el caso, **gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente**, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, el cual reza:

“ARTÍCULO NOVENO.- Compensatorios.

*El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, **podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil**. La Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el de los empleados”.* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Parágrafo 2°. El Magistrado en disponibilidad, compensará los días de conformidad con la programación.

ARTÍCULO 2°. *Unidades Judiciales Municipales en la vacancia judicial 2021 - 2022.* Redefinir las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, por necesidades del servicio (Control de garantías y hábeas corpus), durante la vacancia judicial comprendida del **17 de diciembre de 2021** al **10 de enero de 2022**, para efectos de la Ley 906 de 2004 y 1098 de 2006, particularmente, para el trámite de la segunda instancia conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente acuerdo; es decir, con municipios que pertenecen a distintos circuitos judiciales, así:

Unidad Judicial No. 1

Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, **Chinchiná**, Palestina, **Anserma**, Risaralda, Viterbo, Belalcázar, San José, **Riosucio**, Supía, Marmato, **Salamina**, Aránzazu, Marulanda, La Merced, **Aguadas** y Pácora.

Unidad Judicial No. 2

Manzanares, Marquetalia, **Pensilvania**, **La Dorada**, Puerto Salgar, Norcasia, Victoria, Samaná y **Puerto Boyacá**.

ARTÍCULO 3º. *Función de control de garantías en segunda instancia:* Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **17 de diciembre de 2021** y el **10 de enero de 2022**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales, para garantizar el ejercicio de la función de control de garantías de los asuntos provenientes de la primera instancia:

Función de control de Garantías en Segunda Instancia - Vacancia Judicial 2021-2022		
No.	Denominación Unidades Judiciales	Juzgados Penales del Circuito – Trámite Segunda instancia
1	Manizales, Chinchiná, Anserma, Riosucio, Aguadas, Salamina, Manzanares, Pensilvania, La Dorada y Puerto Boyacá	J. 3º Penal del Circuito de Manizales
		J. 6º Penal del Circuito de Manizales

Parágrafo 1º.- Los Juzgados Tercero y Sexto Penales del Circuito de Manizales, Caldas, durante la vacancia judicial de fin de año, laborarán con un (1) oficial mayor, el cual también será apoyado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de esta ciudad.

Parágrafo 2º.- También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que les correspondan por reparto y que provengan de los municipios que comprenden los Circuitos de Manizales y Chinchiná; y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017.

ARTÍCULO 4º. *Función de control de garantías:* Suspender la vacancia judicial comprendida del **17 de diciembre de 2021** al **10 de enero de 2022**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales, para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías:

Juzgados de Control de Garantías Vacancia Judicial 2021-2022		
No.	Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías
1	Manizales - Chinchiná	J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 4º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales
1	Anserma	J. 1º Promiscuo Municipal de Anserma
1	Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Supía
1	Salamina	J. 3º Promiscuo Municipal de Salamina
1	Aguadas	J. Promiscuo Municipal de Pácora
2	Manzanares – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia
2	La Dorada	J. Promiscuo Municipal de Norcasia
		J. 4º Promiscuo Municipal de La Dorada
2	Puerto Boyacá	J. 2º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 1º.- De acuerdo a lo comunicado por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, los Juzgados Segundo, Cuarto y Quinto Penales Municipales de Control de Garantías de esta ciudad, laborarán durante la vacancia judicial para atender la función constitucional de control de garantías.

Parágrafo 2º.- Los Jueces Primero, Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las apelaciones procedentes de los juzgados municipales se surtirán por reparto ante los Jueces Penales de Circuito designados, conforme al artículo tercero de este Acuerdo.

Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso y en los días previos a la vacancia judicial (según el Acuerdo

posterior de suspensión de reparto de las mismas), se surtirán ante los Jueces de Categoría Circuito que continúen laborando durante la vacancia judicial 2021-2022 en el respectivo Circuito, así:

Segundas Instancias de Tutelas y consultas de incidentes de desacato en Vacancia Judicial 2021-2022	
Origen	Reparto
Circuitos Judiciales (municipios/ <u>Juzgados de turno</u>)	Juzgados de Categoría Circuito
1. Manizales (<u>Manizales</u> , Villamaría, Neira, Filadelfia)	J. 3° Penal del Circuito de Manizales (Por reparto) J. 6° Penal del Circuito de Manizales (Por reparto)
2. Chinchiná (Chinchiná y Palestina (<u>Manizales</u>))	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas
3. Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y <u>Viterbo</u>)	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas
4. Riosucio (<u>Riosucio</u> , Marmato y Supía)	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas
5. Salamina y Aguadas (Salamina, Aránzazu, <u>La Merced</u> , Marulanda, Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas
6. La Dorada, Manzanares y Pensilvania (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, <u>Samaná</u> , <u>Victoria</u> , Manzanares, Marquetalia y <u>Pensilvania</u>)	J. 1° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas
	J. 2° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas
7. Puerto Boyacá (<u>Puerto Boyacá</u>)	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá

Parágrafo 4°.- También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que se presenten en dicho lapso y provengan de los municipios que pertenecen a cada Circuito Judicial (Ver cuadro anexo); y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017, y de los procesos civiles para los Juzgados promiscuos municipales,.

Primeras instancias Acciones Constitucionales Vacancia Judicial 2021-2022		
No.	Origen	Reparto
	Circuitos Judiciales (municipios)	Juzgados de Control de Garantías
1	Manizales y Chinchiná (Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, Chinchiná y Palestina)	J. 2° Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 4° Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 5° Penal Municipal C.G. de Manizales
		J. 2° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
		J. 3° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
2	Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. 1° Promiscuo Municipal de Anserma
3	Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. Promiscuo Municipal de Supía
4	Salamina (Salamina, Aránzazu, La Merced, Marulanda)	J. 3° Promiscuo Municipal de Salamina
5	Aguadas (Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo Municipal de Pácora
6	Manzanares y Pensilvania (Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia
7	La Dorada (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, <u>Samaná</u> , <u>Victoria</u>)	J. Promiscuo Municipal de Norcasia
		J. 4° Promiscuo Municipal de La Dorada
8	Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. 2° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 5°.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones, la concesión respecto de los empleados de cada juzgado de control de garantías corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa de su Despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humano.

Parágrafo 6°.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías de Manizales, designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial, lo harán con la totalidad de su planta de personal, salvo aquellos a los que les corresponde su disfrute vacacional que ya está reconocido.

Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los demás despachos señalados en este artículo, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el término indicado, y el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud al artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

Parágrafo 7º.- Los empleados de los Juzgados Primero, Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo Penales Municipales de Control de Garantías que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial.

Parágrafo 8º.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 2º y 3º Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su período vacacional por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5º. *Turnos de control de garantías para adultos (Ley 906 de 2004):* Organizar los turnos de fines semana y festivos para el ejercicio de la **función de control de garantías (Ley 906 de 2004)** durante la vacancia judicial 2021-2022, en las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2021-2022						
No.	Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno			
			1	2	3	4
1	Manizales Chinchiná	J. 2º Promiscuo Municipal de Villamaría*	x			
		J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales				x
		J. 4º Penal Municipal C.G de Manizales			x	
		J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales		x		
1	Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Supía	x	x	x	x
1	Anserma	J. 1º Promiscuo Municipal de Anserma	x	x	x	x
1	Salamina	J. 3º Promiscuo Municipal de Salamina	x	x	x	x
1	Aguadas	J. Promiscuo Municipal de Pácora	x	x	x	x
2	Manzanares Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia	x	x	x	x
2	La Dorada	J. Promiscuo Municipal de Norcasia	x	x		
		J. 4º Promiscuo Municipal de La Dorada			x	x
2	Puerto Boyacá	J. 2º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	x	x	x	x
Turno 1: Dic. 17, 18 y 19 /2021						
Turno 2: Dic. 25 y 26 /2021						
Turno 3: Ene 1 y 2 /2022						
Turno 4: Ene 8, 9 y 10 /2022						

Parágrafo 1º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial. El compensatorio se otorgará vencida la vacancia judicial para lo cual se otorga un término de un (1) mes, contado a partir de ese momento.

Parágrafo 2º.- (*) El Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villamaría, se incluye en el anterior cuadro únicamente para efectos de determinar que prestará el turno durante los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2021, por haberse dispuesto así en la programación remitida a esta Corporación desde el comienzo del año 2021. Sin embargo, los servidores judiciales de este Despacho disfrutarán de las vacaciones colectivas entre el 20 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6º. *Turnos de control de garantías para adolescentes:* Durante los turnos de fin de semana y festivos los despachos judiciales citados en el artículo cuarto del presente acuerdo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido

por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2021-2022					
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno			
		1	2	3	4
1. Manizales	J. 2º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales	x	x		
	J. 3º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales			x	x
Turno 1: Dic. 17,18 y 19 /2021					
Turno 2: Dic. 25 y 26 /2021					
Turno 3: Ene. 1 y 2 /2022					
Turno 4: Ene. 8, 9 y 10 /2022					

Parágrafo 1º.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, comunicó que los Juzgados Segundo y Tercero de la especialidad, estarán disponibles para atender la función constitucional de control de garantías durante la vacancia judicial comprendida entre el **17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022.**

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 1º Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.

Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso, se surtirán ante el Juez 1º Penal del Circuito para Adolescentes que continúa laborando durante la vacancia judicial 2021-2022.

Parágrafo 4º.- El Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 5º.- Los empleados del Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el **17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022**, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales (Adultos), para que sean asignados a labores de apoyo judicial del mismo Centro o de los Juzgados en turno.

Parágrafo 6º.- Los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales con función de control de garantías para Adolescentes de Manizales, también conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso, de conformidad con el cuadro anexo en el parágrafo 4º del artículo 4º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 7º. Turnos de hábeas corpus. Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos, los Juzgados Penales, Promiscuos de Familia o Promiscuos Municipales, atenderán las peticiones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1º.- En los turnos de fines de semana las peticiones de hábeas corpus dirigidas ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Turnos de Hábeas Corpus en Vacancia Judicial 2021-2022											
Unidades Judiciales	Juzgados de Categoría Circuito	Turno									
		17 Dic	18 Dic	19 Dic	25 Dic	26 Dic	1 Ene	2 Ene	8 Ene	9 Ene	10 Ene
1. Manizales	J. 1° de EPMS de Manizales	X									
	J. 2° de EPMS de Manizales		X	X							
	J. 3° de EPMS de Manizales				X	X					
	J. 1° Penal del Circuito Adolescentes de Manizales						X	X			
	J. 3° Penal del Circuito de Manizales								X	X	
	J. 6° Penal del Circuito de Manizales										X
1. Chinchiná	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1. Anserma y Riosucio	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas	X	X	X			X	X			
	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas				X	X			X	X	X
1. Salamina y Aguadas	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. La Dorada, Manzanares Pensilvania y Puerto Boyacá	J. 1° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas		X	X							
	J. 2° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas				X	X					
	J. 1° de EPMS de La Dorada						X	X			
	J. 2° de EPMS de La Dorada								X	X	
	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá	X									X

Parágrafo 2°.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad los servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3°.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados anteriormente, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado.

Parágrafo 4°.- También conocerán de las acciones de tutela en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y demás aplicables.

Parágrafo 5°.- Los juzgados Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al gozar del régimen de vacaciones individuales (Art. 146 Ley 270 de 1996), quedan con todo el equipo de personal durante la **vacancia judicial 2021-2022**, razón para continuar conociendo de las acciones de tutela en trámite y las que ingresen en estos días, así como los demás asuntos que por competencia tienen pendientes.

ARTÍCULO 8°. *Vacaciones del Juzgado Penal del Circuito Especializado.* El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial, tal como lo expuso el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC18-24 de octubre 5 de 2018.

ARTÍCULO 9°. *Juzgados Penales Municipales de Conocimiento:* Los Jueces Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial comprendida del **17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022**. En consecuencia, los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Manizales, **NO** laborarán durante la vacancia judicial de fin de año. Se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017.

Parágrafo 1°.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones, la concesión respecto de los empleados de cada juzgado de conocimiento corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa de su Despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humano.

Parágrafo 2°.- Los empleados de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales de Conocimiento que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, pasarán a disposición del Centro de

Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, para que sean asignados a labores de apoyo judicial del mismo Centro o de los Juzgados en turno.

ARTÍCULO 10º. *Prestación del Servicio por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.* En el evento que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, alguno de los jueces de las Unidades Judiciales Municipales se encuentre en imposibilidad de prestar el servicio de administración de justicia durante el respectivo turno, los funcionarios de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 11º. *Comunicación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales.* Los Funcionarios y las Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de hábeas corpus y la función de control de garantías, deberán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el 3 de diciembre de 2021, la dirección de residencia, los números telefónicos (fijos y de celular) y los correos electrónicos institucionales, todo para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTÍCULO 12º. *Publicidad del acto administrativo.* Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior de Manizales y Administrativo de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito, para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, INPEC, Procuraduría Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

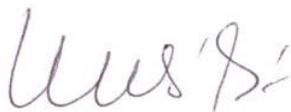
ARTÍCULO 13º. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2021.

ARTÍCULO 14º. Para todos los efectos, según las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se continuará dando prevalencia al trabajo en casa, bajo la modalidad virtual, salvo casos excepcionales que requieran de la presencialidad tanto de Servidores Judiciales como de Usuarios de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 15º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB-MELB/AMDD